



ÓRGANO JUDICIAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL CENTRO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

Entre los suscritos, Magistrada **Graciela Josefina Dixon Caton**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 3-64-2590, actuando en su calidad de Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**; por una parte y por la otra, el Doctor **Nicolás Ardito Barletta**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 2-42-565, actuando en su calidad de Director General del Centro Nacional de Competitividad, quien en adelante se denominará **EL CENTRO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD**, se ha acordado celebrar el presente convenio cuyo contenido y alcance será el siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL CENTRO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD** se encuentran interesados en promover, mantener y desarrollar relaciones de cooperación y asistencia técnica entre ambas entidades, tendientes a hacer de Panamá un país más competitivo, a través de un esfuerzo mancomunado entre el sector público y privado.

SEGUNDO: Que **EL CENTRO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD** es una organización sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada bajo el Resuelto N.º P.J. 771-219, donde se presenta una convergencia público-privada colegiada, con la finalidad de hacer de Panamá un país más competitivo y en este sentido, contribuir a implementar acciones y actividades, con base en el consenso de los distintos sectores.

TERCERO: Que entre los objetivos del **EL CENTRO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD** se encuentra el cooperar en la definición de las políticas públicas

CUARTO: Que **EL ORGANO JUDICIAL** se encuentra presto a fomentar y cooperar en el proceso de ejecución de políticas, estrategias y programas que estén dirigidas al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al desarrollo nacional.

QUINTO: Que la cooperación entre **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL CENTRO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD** conlleva grandes ventajas para el desarrollo de los métodos alternos de solución de conflictos.

SEXTO: Que de conformidad con lo expuesto y con el fin de concretar la ejecución y gestión de los objetivos propuesto, haciendo efectiva la planificación de sus acciones dentro de un marco de colaboración estratégica;

EL ÓRGANO JUDICIAL y EL CENTRO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

CONVIENEN:

PRIMERO: Establecer vínculos de cooperación y intercambio de servicios que fortalezcan los programas de ambas entidades lleven adelante y que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la Administración de Justicia, al fomento de los métodos alternos de solución de conflictos y al desarrollo de programas de capacitación dirigidos al personal de **EL ÓRGANO JUDICIAL**, y a miembros del sector privado.

SEGUNDO: El presente Convenio de Cooperación tiene como objetivos:

- a. Capacitar y desarrollar planes de capacitación en temas financieros y de medios alternos de solución de conflictos.
- b. Brindar asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento, divulgación y sensibilización de los métodos alternos de solución de conflictos.
- c. Impulsar la investigación en temas que contribuyan al fortalecimiento de la Administración de Justicia y al desarrollo nacional.
- d. Brindar asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento de programas de

descongestionamiento de la carga laboral.

TERCERO: EL ÓRGANO JUDICIAL se compromete a lo siguiente:

- a. Ofrecer las facilidades de la Escuela Judicial para la ejecución de las acciones de capacitación, sin perjuicio que **EL CENTRO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD** pueda coadyuvar en lo que a infraestructura se refiere.
- b. Proveer el equipo docente que participará en las jornadas de formación actualización jurídica, previstas entre ambas partes, para miembros del sector privado.
- c. Realizar las gestiones necesarias para dar continuidad a los programas de fortalecimiento que emanen de este Convenio.

CUARTO: EL CENTRO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD se compromete a lo siguiente:

- a. Realizar esfuerzos para orientar a la sociedad y al sector privado en cuanto a los métodos alternos de solución de conflictos.
- b. Proveer apoyo financiero y técnico para el desarrollo de los programas de mejoramiento y planes de formación y actualización de los servidores judiciales.

QUINTO: EL ÓRGANO JUDICIAL y EL CENTRO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD convienen en designar al personal que sirva de enlace para la planificación, coordinación, implementación, evaluación y fiscalización de las actividades que se desarrollen a consecuencia del presente Convenio.

SEXTO: Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación definidas en el plan de ejecución del presente Convenio serán cubiertos de común acuerdo por las partes. Las partes en todo tiempo establecerán las condiciones para el financiamiento de cada actividad en particular, antes de su inicio.

SÉPTIMO: Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio y en los futuros planes de actividades y acuerdos específicos, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

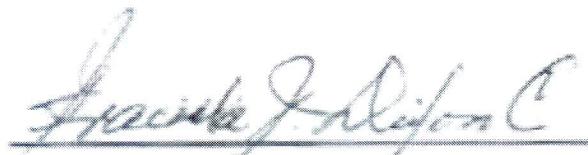
de vista e intereses de los signatarios.

NOVENO: Este Convenio regirá a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente; no obstante, podrá darse por finalizado por la decisión de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con dos (2) meses de anticipación y no afectará las acciones de capacitación que se encuentren en ejecución, las cuales se llevarán a cabo hasta su finalización.

DÉCIMO: Ambas partes podrán modificar el presente Convenio por mutuo consentimiento.

Firmado en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007), en dos (2) ejemplares originales en idioma español.

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,



**Magistrada Graciela Josefina Dixon Caton
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia**

POR EL CENTRO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD



**Doctor Nicolás Ardito Barletta
Director General**